



A LA SECRETARÍA GENERAL DE PROVINCIAL DE JUSTICIA

Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Sevilla Junta de Andalucía

ASUNTO: Solicitud urgente de cambio de ubicación temporal del Juzgado de Guardia de Incidencias por graves deficiencias en climatización, seguridad eléctrica y riesgos de salud laboral.

GUADALUPE NOGALES FLORES, en su condición de Delegada de Prevención de Riesgos Laborales en la Administración de Justicia de Sevilla, ante esa Secretaría General comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE:

PRIMERO.- Que en los últimos días se ha producido una avería crítica en el compresor del sistema general de aire acondicionado que da servicio a las dependencias del Juzgado de Incidencias de Sevilla, quedando el sistema completamente inoperativo.

SEGUNDO.- Que como medida provisional por parte de la Administración se ha procedido a la instalación de equipos portátiles de climatización (conocidos comúnmente como "pingüinos"). Lejos de solucionar la problemática, esta medida ha agravado sustancialmente las condiciones de seguridad y salud de las dependencias debido a las deficientes condiciones físicas e infraestructurales del espacio, constatándose los siguientes hechos:

Riesgo de caídas y humedades: Los equipos portátiles están generando constantes condensaciones de agua que se vierten de manera descontrolada directamente sobre el suelo de las oficinas. Para mitigar esto, se han colocado cartones de embalaje sobre el pavimento para absorber los charcos, creando una superficie inestable, propensa a deslizamientos y que

supone un riesgo evidente de caídas al mismo nivel para el personal y los usuarios. Inadecuada evacuación y pérdida de aislamiento: Los tubos extractores de aire caliente se han introducido de forma precaria a través de las ventanas, sellándose los huecos mediante planchas de cartón y cintas adhesivas improvisadas. Esta solución anula por completo el aislamiento térmico y acústico del juzgado, permitiendo la entrada directa del calor exterior y sobrecargando el esfuerzo de los propios aparatos portátiles.

Riesgo eléctrico y sobrecarga de la instalación: La infraestructura eléctrica de estas dependencias no está dimensionada para soportar el consumo continuo y simultáneo de múltiples equipos de climatización portátil de alta potencia. Existe un riesgo fundado de sobrecarga en las líneas, salto constante de las protecciones térmicas y potencial peligro de cortocircuito o incendio, comprometiendo los sistemas informáticos y la seguridad del personal.

Las condiciones descritas vulneran flagrantemente lo establecido en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el cual determina que la temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas debe estar comprendida de forma estricta entre los 17°C y los 27°C, además de garantizar suelos limpios, no resbaladizos y una instalación eléctrica que no entrañe riesgos de accidente.

TERCERO.- Que el Juzgado de Incidencias realiza funciones esenciales de guardia que exigen una atención continuada de 24 horas y un flujo constante de ciudadanos, profesionales y personal policial. Las actuales condiciones ambientales y de salubridad resultan insostenibles e incompatibles con la dignidad del servicio público y la debida protección de la salud de los trabajadores.

SOLICITA: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en atención a los graves riesgos expuestos para la seguridad y salud del personal del Juzgado de Incidencias de Sevilla, se adopte con carácter inmediato la siguiente medida: **El desalojo inmediato de las actuales dependencias afectadas y la reubicación provisional o definitiva del Juzgado de Guardia de Incidencias** en un espacio alternativo dentro de las sedes judiciales de Sevilla que cuente con una instalación de climatización fija operativa, un sistema eléctrico seguro y certificado, y que reúna los requisitos legales mínimos exigidos

por la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Todo ello con el fin de garantizar la seguridad y la salud del personal de justicia que desempeña sus funciones en el juzgado de guardia, cuya responsabilidad es de la Delegación de Justicia al amparo del artículo 14 de la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y evitar daños a la salud de los empleados públicos, prevenir accidentes laborales derivados de la actual precariedad instalada y asegurar la continuidad de un servicio público esencial en condiciones de seguridad jurídica y física.

Delegada de Prevención de Riesgos Laborales SPJ-USO SEVILLA